



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0633-CU-2016

Huancayo, 17 MAY 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 05-2016-CF/FEN/UNCP del 21 de marzo de 2016 a través del cual la Decana de la Facultad de Enfermería, remite evaluación de ratificación de una de sus docentes para su aprobación a nivel de Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, mediante Oficio N° 0260-2016-VRAC-UNCP del 18 de abril de 2016, la Vicerrectora Académica considerando que la docente en mención ha sido evaluada mediante el Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP, el acta de aprobación de la Comisión Evaluadora y acta de aprobación del Consejo de Facultad; solicita se ponga a consideración de Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de mayo de 2016;

RESUELVE:

1° RATIFICAR en vía de regularización, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, en su respectiva categoría a la siguiente docente en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP:

FACULTAD DE ENFERMERÍA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
1 EDITH ROSANA HUAMÁN GUADALUPE Nombrada en la categoría de Asociada a T.C. con R.N. 03799-CU-2009 Puntaje Total 533.55	ASOCIADA a T.C.	A partir del 15.09.2014 hasta el 14.09.2019





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

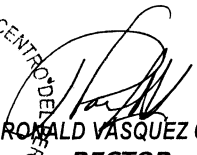
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0633-CU-2016

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/NRAC/DGA/OCI/Oficina General de Personal/Oficina General de Planificación./Oficina de Escalafón Universitario/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Presupuesto/Facultad: Enfermería/Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal/ Interesada/ Archivo/jmq